



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LOS BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES EN LA SEDE DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

CONTRATISTA: LUIS ALBERTO DIAZ VIVAS
C.C 4.922.876 de PALERMO HUILA.

RUT: 4922876-6

DIRECCIÓN: CARRERA 5 D No. 13-04 Palermo Huila
CEL. 3124807640

VALOR: \$ 11.733.335.oo

PLAZO: DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7** y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **LUIS ALBERTO DIAZ VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.922.876** expedida en Palermo - Huila, quién obra en nombre y representación propia como Tecnólogo en Construcción I.P. 25543-00405 del Consejo Profesional Seccional de Cundinamarca, y quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato que se regirá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LOS**



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la **EDUCACIÓN**



Neiva - Huila



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES EN LA SEDE DE LA LOTERIA DEL HUILA, de acuerdo a los Items, cantidades y especificaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Corrección de filtraciones y resanes de placa de cielo raso en el baño de mujeres.	Glob	1	150.000,00	150.000,00
2	Pintura de placa cielo raso del baño de mujeres, en vinilo tipo uno marca VINILTEX.	M2	18	10.650,00	191.700,00
3	Suministro e instalación de sanitarios en el baño de mujeres, marca CORONA color blanco de doble descarga, nombre SAN GIORGIO REDONDO, referencia 12135 - 100, incluye desmonte del actual sanitario.	UND	4	583.000,00	2.332.000,00
4	Suministro e instalación de sanitarios en el baño de hombres, marca CORONA color blanco de doble descarga, nombre SAN GIORGIO REDONDO, referencia 12135 - 100, incluye desmonte del actual sanitario.	UND	4	583.000,00	2.332.000,00
5	Suministro e instalación de llave tipo mezclador para lavamanos en el baño de las mujeres, marca GRIVAL, tipo LVM 8PLG CIPRES, referencia 204644	UND	4	136.320,00	545.280,00
6	Suministro e instalación de llave tipo mezclador para lavamanos en el baño de hombres, marca GRIVAL, tipo LVM 8PLG CIPRES, referencia 204644	UND	6	136.320,00	817.920,00
7	Suministro e instalación de orinales en el baño de los hombres, marca CORONA color blanco tipo ARRECIFE PARA FLUX, referencia SKU: 279437. Incluye grifería, conexión sanitaria en tubería PVC Pavco tipo pesado, e instalación hidráulica en tubería PVC Pavco de 13,5 RDE, y desmonte del orinal actual.	UND	2	427.000,00	854.000,00
8	Suministro e instalación de enchape en el sector de los orinales en el baño de los hombres, marca CORONA Incluye demolición del enchape actual.	M2	1,2	80.000,00	96.000,00
9	Suministro e instalación de dispensadores de jabón líquido para el baño de las mujeres, marca essenza, de 7x8,5x18,7h centímetros, elaborado en polipropileno con apliques cromados.	UND	3	46.000,00	138.000,00



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

2

El camino
es la **EDUCACIÓN**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

10	Suministro e instalación de dispensadores de jabón líquido para el baño de los hombres. Marca essenza, de 7x8,5x18,7h centímetros, elaborado en polipropileno con apliques cromados.	M2	4	46.000,00	184.000,00
11	Suministro e instalación de dispensador de toallas de mano en el baño de los hombres. Marca Familia, referencia 83051, de 29 cm de largo, 9 cm de ancho y 30 cm de alto.	UND	2	102.000,00	204.000,00
12	Suministro e instalación de dispensador de toallas de mano en el baño de mujeres. Marca Familia, referencia 83051, de 29 cm de largo, 9 cm de ancho y 30 cm de alto.	UND	1	102.000,00	102.000,00
13	Pin tura y mantenimiento de puertas para el baño de las mujeres, cuyo procedimiento consiste en lijar, aplicarle dos manos de sellador Nitroceluloso y se aplica una mano de laca en poliéster para protección, y pasador metálico de resorte.	UND	5	140.000,00	700.000,00
14	Pintura y mantenimiento de puertas para el baño de los hombres, cuyo procedimiento consiste en lijar, aplicarle dos manos de sellador Nitroceluloso y se aplica una mano de laca en poliéster para protección, y pasador metálico de resorte.	UND	6	140.000,00	840.000,00
15	Suministro e instalación de la chapa de la puerta de acceso al baño de los hombres, marca YALE con pomo de madera, dorada, referencia 5302	UND	1	30.000,00	30.000,00
16	Suministro e instalación de espejos de 1,20 x 0,70 mts.de e=4mm para el baño de las mujeres, en cristal flotado, biselado por todos sus cuatro lados, marca Mirror.	UND	2	160.000,00	320.000,00
17	Suministro e instalación de espejos de 1,50 x 0,80 mts.de e=4mm para el baño de los hombres, en cristal flotado, biselado por todos sus cuatro lados, marca Mirror.	UND	2	180.000,00	360.000,00
18	Suministro e instalación de plafones de losa. Para el baño de las mujeres.	UND	2	3.000,00	6.000,00
COSTO DIRECTO					10.202.900,00
A.I.U. 15%					1.530.435,00
COSTO TOTAL					11.733.335,00



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

**El camino
es la
EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta y/o cotización, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la lotería del Huila. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: **1).** Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente contrato. **2).** Acatar en todo tiempo las recomendaciones del Supervisor. **3).** Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato **4)** El contratista deberá garantizar durante la ejecución de las obras el equipo suficiente y adecuado para adelantar el desarrollo normal de los trabajo en el plazo propuesto, con las medidas de seguridad y sin afectar el servicio. **5)** Realizar la ejecución del contrato con su equipo y personal. **6)** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución del contrato. **7)** Las demás actividades inherentes a la esencia y naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato **LA EMPRESA** se obliga a: **1).** Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas; **2).** Estar en comunicación y seguimiento constante con el contratista sobre cualquier anomalía. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.** (\$ 11.733.335.00). **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los cuales se cancelaran de la siguiente manera: **A).ANTICIPO:**La empresa concederá al **CONTRATISTA** un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el supervisor. **B)** El otro Cincuenta (50%) por ciento a la entrega total del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA,** con cargo al Rubro Presupuestal 21020215, denominado **MANTENIMIENTO** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-232 del 27 de Febrero de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término del presente contrato será de **DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

4

El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare: **A) De cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **B). Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, con el fin de garantizar su buen manejo, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **C) Salario, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. **D): Estabilidad y calidad de la obra** que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionaren como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa sufridos por la obra entregada, imputables al contratista, el valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional de la Empresa que desempeña las funciones en el Área de ALMACEN. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA** y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la Liquidación. **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público, y el Régimen Privado en especial en Materia Civil y Comercial, y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y en especial el Acuerdo 01 de 2013 **“Manual de Contratación de la Empresa”**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante LA EMPRESA, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la **EDUCACION**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LOS BAÑOS DE LA
LOTERIA DEL HUILA No 15-2017**

coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato el certificado de disponibilidad presupuestal, cotización o propuesta enviada por el contratista y sus respectivos soportes, la Garantía constituida por **EL CONTRATISTA**, las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato y las constancias del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en Neiva a los tres (03) días del mes de Marzo de 2017.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


Vo.Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo


LUIS ALBERTO DIAZ VIVAS
CONTRATISTA

 **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA**
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Rubro: Mantenimiento
No.: 21020215
RESERVA No. RP014-288
Fecha: 03-Marzo-2017
Firma e
Responsable: [Firma]

